

***Acuerdo de la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster del 10 de febrero de 2023 por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Prácticas Externas del Máster Universitario de Gestión Estratégica de Recursos Humanos aprobado por la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster el 29 de noviembre de 2021***

**Artículo 1. Objeto**

El objeto de esta normativa es el desarrollo de las directrices básicas del Reglamento de la asignatura Prácticas Externas del Máster Universitario en Gestión Estratégica de Recursos Humanos de la Universidad de Zaragoza, en lo relativo a su elección, desarrollo y evaluación en dicha titulación.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a las Prácticas Externas del Máster Universitario en Gestión Estratégica de Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo (en adelante FCSyT).

**Artículo 3. Concepto**

1. Prácticas Externas es una asignatura obligatoria del segundo curso de 18 ECTS. En ella, el alumnado debe demostrar y aplicar los conocimientos y las capacidades adquiridas durante su formación en distintas empresas, despachos profesionales, administraciones o instituciones (400 horas). Las prácticas tienen por objetivo proporcionar al alumnado una primera experiencia en un contexto real de trabajo, en el cual deberá conocer la organización, el ambiente laboral y las normas del trabajo, tanto a nivel de horarios como a nivel de derechos y deberes en el Centro colaborador.
2. Por Centro colaborador se entiende aquella empresa, despacho y/o institución que, previa firma de convenio, colabora con la FCSyT para la realización de prácticas por parte del estudiantado. Por tanto, será imprescindible que éste cumpla con los deberes que el Centro colaborador disponga para su periodo de prácticas.

**Artículo 4. Modalidades**

1. Para la realización de esta asignatura el estudiantado puede elegir entre dos opciones:
  - a) Plazas ofertadas por la FCSyT en colaboración con el Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza. Cada curso académico se ofrecen un conjunto de plazas de prácticas en diferentes instituciones, despachos y empresas.
  - b) Plazas buscadas por el alumnado (autoprácticas): aquéllas que el alumnado realiza en lugares de trabajo buscados por él mismo. El/La estudiante no mantendrá una relación de parentesco de hasta el tercer grado con los componentes de los órganos de dirección o con los/as tutores/as de las empresas o instituciones en las que quiera realizar las prácticas. Para la realización de autoprácticas, el/la estudiante deberá realizar la solicitud correspondiente dentro de los plazos establecidos por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación, cumplimentando la instancia/solicitud dirigida a la persona responsable de la Coordinación de la titulación y adjuntando el documento estandarizado cumplimentado por el centro de prácticas. Será necesario firmar un convenio con la entidad en el que figuren los datos del centro de prácticas. En cualquier caso, las actividades realizadas por el alumnado tendrán que estar relacionadas con las competencias y resultados de aprendizaje recogidos en la guía docente de la asignatura Prácticas Externas.

## **Artículo 5. Requisitos para la realización de las prácticas**

1. Para la solicitud y durante la realización de las prácticas, el alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de las prácticas.
- b) Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas.
- c) No mantener relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, salvo que se realicen en horario diferente al de su trabajo habitual y en un puesto distinto al que ya desempeña. En este caso, será necesario presentar un certificado firmado por la persona responsable del área o departamento en el que se van a realizar las prácticas en el que consten las funciones y tareas a desempeñar, así como el horario de las mismas. En el caso de un trabajador autónomo, el informe ha de incluir una declaración jurada por parte de la persona solicitante de la veracidad de las labores y tareas realizadas, así como de la justificación documental de las mismas.

## **Artículo 6. Supervisión de las prácticas**

1. Las prácticas contarán con un/a tutor/a por parte de la entidad colaboradora en la que el alumnado realizará sus prácticas (denominado a partir de ahora "tutor/a de la entidad") y un/a tutor/a por parte de la Universidad (denominado a partir de ahora "tutor/a académico/a").
2. La persona designada por la entidad colaboradora como tutora deberá estar vinculada a dicha entidad, así como contar con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor/a académico/a de la Universidad.
3. La persona responsable de la tutorización académica deberá ser personal docente de las áreas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Organización de Empresas o Psicología Social de la Universidad de Zaragoza, con preferencia de la propia FCSyT y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

## **Artículo 7. Deberes y derechos de la persona que tutoriza las prácticas en la entidad**

1. La persona responsable de la tutorización en la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
  - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
  - b) A ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
  - c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
  - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.
2. Asimismo, la persona responsable de la tutorización en la entidad tendrá los siguientes deberes:
  - a) Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
  - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
  - c) Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la

normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

- d) Coordinar con el/la tutor/a académico/a de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final de valoración del alumnado.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumnado para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
- i) Facilitar al o la tutor/a académico/a de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutor/a.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumnado, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

#### **Artículo 8. Derechos y deberes de la persona encargada de la tutorización académica**

1. La persona encargada de la tutorización académica tendrá los siguientes derechos:
  - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.
  - b) A ser informado/a acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumnado a tutelar.
  - c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
  - a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumnado.
  - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con la persona que tutoriza las prácticas en la entidad colaboradora.
  - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
  - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumnado tutelado.
  - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
  - f) Informar a la persona responsable de la Coordinación de la titulación de las posibles incidencias surgidas.

- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

#### **Artículo 9. Derechos y deberes del alumnado**

1. El alumnado tendrá los siguientes derechos:

- a) La tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por profesorado de la Universidad y por un/a profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso del alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor/a asignado/a por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con la persona encargada de la tutorización académica durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en las mismas, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

- h) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- e) Elaboración de la memoria final de las prácticas.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.
- j) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

#### **Artículo 10. Asignación de plazas**

1. La FCSyT publicará la relación de plazas ofertadas, la resolución de las autorizaciones de autoprácticas y el listado de estudiantes ordenado según los siguientes criterios: nota media del expediente (que incluirá las calificaciones de la última convocatoria del curso anterior) y número de créditos superados.
2. En la relación de plazas ofertadas, éstas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:
  - a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizarán las prácticas.
  - b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
  - c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
  - d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
  - e) Proyecto Formativo, actividades y competencias a desarrollar.
3. Respecto al orden de elección, en caso de empate elegirán en primer lugar quienes hayan superado más créditos mediante convocatorias de examen, frente a quienes los hayan obtenido mediante reconocimiento de créditos. Si persistiera el empate, elegirán en primer lugar quienes tengan un menor número de Suspenso o No presentados.
4. Tras la publicación de los documentos referidos en el apartado 1 de este artículo, cada estudiante elegirá las prácticas en acto público ante la persona responsable de la Coordinación del Grado y la administradora o administrador del centro, o persona en quien delegue. Una vez elegidas las prácticas, éstas no podrán cambiarse. En caso de la no asistencia, el/la estudiante deberá haber autorizado previamente a otra persona, mediante un escrito que acompañe una fotocopia del DNI de la persona interesada. Finalmente, la lista con la asignación de prácticas a cada estudiante se publicará en la web de la FCSyT. Este acto se podrá sustituir por otro procedimiento que reúna las garantías necesarias en cuanto a la publicidad y elección por parte del alumnado.

#### **Artículo 11. Asignación de responsables de la tutorización académica**

1. Una vez adjudicadas las plazas, la persona responsable de la Coordinación de la titulación asignará a cada área de conocimiento implicada en la docencia el alumnado a supervisar, atendiendo al contenido de las prácticas y la proporcionalidad entre las áreas implicadas.

2. La persona responsable de la Coordinación del área de conocimiento asignará los/as tutores/as académicos/as y se lo notificará a éstos/as, así como a la persona responsable de la Coordinación de la titulación.

#### **Artículo 12. Desarrollo de las prácticas**

1. La realización de las horas de prácticas es obligatoria, siendo motivo suficiente para no superar la asignatura la realización de un número inferior de horas al establecido.
2. A lo largo del periodo de realización de las prácticas, la persona responsable de la tutorización académica realizará tres reuniones (inicio, seguimiento y cierre-evaluación) con el alumnado a su cargo. No obstante, podrá mantener reuniones individuales, a petición de éste o si quien tutoriza lo estima necesario. Cada tutor/a puede decidir libremente las fechas de estas reuniones, poniéndose de acuerdo con el alumnado, siendo su responsabilidad la reserva del espacio correspondiente. En ningún caso, el tiempo dedicado a las reuniones puede contabilizarse dentro de las horas de prácticas. La asistencia del alumnado a las reuniones es obligatoria, siendo su falta de asistencia injustificada motivo suficiente para no superar la asignatura.
3. Al finalizar las prácticas, el/la estudiante deberá presentar a la persona responsable de la tutorización académica una memoria final de prácticas de acuerdo con el modelo aprobado por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación.
4. Al finalizar las prácticas, la persona responsable de la tutorización en la entidad colaboradora hará llegar al tutor/a académico/a una valoración del desempeño del alumnado en las prácticas, de acuerdo con el modelo aprobado por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación. Un informe desfavorable por parte de la empresa/centro colaborador puede ser motivo suficiente para la no superación de la asignatura.

#### **Artículo 13. Evaluación de las prácticas**

1. La evaluación y superación de las Prácticas Externas requiere:
  - a) El informe positivo del tutor/a de la entidad colaboradora al que se refiere el apartado 4 del artículo 12 de este documento, con un peso en la calificación final del 40%.
  - b) La asistencia a las tutorías con el/la tutor/a académico/a, con un peso en la calificación final del 10%.
  - c) La entrega al tutor/a académico/a, y aprobado, de la Memoria final de prácticas, según las pautas correspondientes dentro de los plazos establecidos por la Comisión académica de la titulación para cada curso académico, con un peso en la calificación final del 50%.
2. El/La tutor/a académico/a podrá, de acuerdo con los criterios establecidos en la guía docente de la asignatura, asignar cualquier calificación numérica. La calificación de matrícula de honor será asignada por la persona responsable de la Coordinación de la titulación teniendo en cuenta la calificación numérica del conjunto de estudiantes matriculados en la convocatoria hasta agotar el número de matrículas de honor a asignar. En caso de empate y no poder asignar matrícula de honor a todos los/as estudiantes empatados/as con la misma calificación numérica, no se asignará ninguna matrícula.

#### **Disposición Primera. Antecedentes**

La presente normativa de la FCSyT está redactada conforme al *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*